

N.º 0257-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cinco minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Moravia de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Moravia de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Accesibilidad sin Exclusión, Acción Ciudadana, Liberación Nacional, Movimiento

Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana, mientras que los partidos políticos Alianza Patriótica e Integración Nacional los inscribieron sólo en los distritos San Vicente y La Trinidad.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Moravia de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Accesibilidad Sin Exclusión, Acción Ciudadana, Liberación Nacional, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana, mientras que los partidos políticos Alianza Patriótica los inscribió sólo en San Vicente y Movimiento Libertario los inscribió sólo en San Vicente y La Trinidad.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito los partidos Alianza Patriótica, Movimiento Libertario e Integración Nacional, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su favor –al haberse emitido por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Moravia de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN MORAVIA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SAN VICENTE	SAN JERÓNIMO	LA TRINIDAD
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	740	97	317
ACCIÓN CIUDADANA	1 222	195	397
ALIANZA PATRIÓTICA	369	-	34
INTEGRACIÓN NACIONAL	52	-	18
LIBERACIÓN NACIONAL	1 405	159	598
MOVIMIENTO LIBERTARIO	456	142	126
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	397	39	199
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	698	197	397
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 339	829	2 086

**CANTÓN MORAVIA: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SAN VICENTE	SAN JERÓNIMO	LA TRINIDAD
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	740	97	317
ACCIÓN CIUDADANA	1 222	195	397
ALIANZA PATRIÓTICA	369	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 405	159	598
MOVIMIENTO LIBERTARIO	456	-	126
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	397	39	199
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	698	197	397
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 287	687	2 034

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Moravia de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Moravia de la provincia de San José
Folio 4 de 9*

DISTRITO SAN VICENTE**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 1 321,750
SUBCOCIENTE 660,875**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 52

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 287	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	740	-	740,000	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	1 222	-	1 222,000	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	369	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 405	1	83,250	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	456	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	397	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	698	-	698,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JERÓNIMO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 171,750
SUBCOCIENTE 85,875**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**
MOVIMIENTO LIBERTARIO 142

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	687	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	97	-	97,000	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	195	1	23,250	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	159	-	159,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	39	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	197	1	25,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO LA TRINIDAD

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	508,500
SUBCOCIENTE	254,250
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ALIANZA PATRIÓTICA	34
INTEGRACIÓN NACIONAL	18

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 034	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	317	-	317,000	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	397	-	397,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	598	1	89,500	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	126	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	199	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	397	-	397,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

IV.- Que en el distrito La Trinidad el partido Accesibilidad Sin Exclusión resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su respectivo suplente en el Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió una candidatura para concejal suplente, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal de Distrito suplente en condición de primer Concejal de Distrito propietario, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Moravia de la provincia de San José, para el

período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SAN VICENTE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

106260883 GRETTEL CABRERA GARITA PLN

SUPLENTE

900500014 FRANCISCO JAVIER ALPIZAR ARIAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106530321 SANDRA ARTAVIA SALAS PLN
103990570 DANIELIA TENORIO BARRANTES PAC
111130175 CARLOS ENRIQUE AZOFEIFA SEGURA PASE
103370843 MIGUEL ANGEL GOMEZ BONILLA PUSC

SUPLENTES

111060689 JUAN PABLO CASTILLO CAMBRONERO PLN
113640441 IVAN ALEXANDER SANABRIA SOLANO PAC
108260287 SILVIA ELENA MUÑOZ GONZALEZ PASE
106950939 UMBELINA DIAZ ARGUEDAS PUSC

SAN JERÓNIMO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104260514 LUIS ENRIQUE PADILLA QUIROS PUSC

SUPLENTE

108340581 DAMARIS MARILIA DIAZ SILES PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

301510929 RAFAEL ENRIQUE ZUÑIGA LIZANO PUSC
106600624 RONALD ANTONIO ARIAS ESQUIVEL PAC
103230524 GLADYS ELIZABETH TRIGUEROS UMAÑA PLN
107820285 ODETTE SAENZ VALERIO PASE

SUPLENTES

401520165	MAGALI MENDEZ RODRIGUEZ	PUSC
110050755	OLGA LIZETTE SANCHEZ MADRIGAL	PAC
113640586	MARCELA JIMENEZ JIMENEZ	PLN
108900844	ROLANDO ALBERTO ALVAREZ TORRES	PASE

LA TRINIDAD**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

106600366	ANGELA MAYELA FLORES VILLALOBOS	PLN
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

104060268	MARIO GERARDO GUZMAN ZUMBADO	PLN
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

204260386	MARIA ISABEL GOMEZ MURILLO	PLN
	C.C. MARISSA GOMEZ MURILLO	
107080073	JOHNNY RICARDO MADRIGAL TORRES	PAC
103530168	GERARDO ANTONIO VEGA UMAÑA	PUSC
111990386	CRISTINA AVENDAÑO MORA	PASE

SUPLENTES

106580481	LUIS DIEGO ARGUELLO CORTES	PLN
105110203	GILBERT TORRES OCONITRILLO	PAC
302850248	SONIA MARLENE RODRIGUEZ BRENES	PUSC
-----		PASE

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Moravia de la provincia de San José
M9-GJAE10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Moravia de la provincia de San José
Folio 9 de 9*